

AUTO No. 009 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022

**Por medio del cual se crea**

### **PROCEDIMIENTO PARA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS**

El Liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. (COOPERAN) EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 79 de 1988; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); el Decreto 455 de 2004; parte 9 del Decreto 2555 de 2010 en especial el artículo 9.1.3.4.1; la Resolución 20224400076942 del 10 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. En firme la resolución No. 010 del 11 de noviembre de 2022 sobre los bienes muebles o inmuebles no objetados se deberá proceder a su enajenación.
2. El ARTÍCULO 9.1.3.4.1 Enajenación de activos.

“La enajenación de los activos de la institución financiera sometida al proceso de liquidación forzosa administrativa se deberá realizar siguiendo las reglas que se señalan a continuación.

De conformidad con el numeral 11 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 la liquidación, realización o enajenación de los activos de la institución financiera se hará a través de mecanismos que permitan obtener el valor de mercado de dichos activos.

Para tal efecto, el liquidador tomará como referencia el avalúo de los activos que se encuentra en firme. Cuando las ofertas obtenidas directamente por el liquidador difieran sustancialmente del avalúo, es decir, cuando el valor de dichas ofertas sea inferior en más del diez por ciento (10%) de los avalúos realizados, el liquidador podrá enajenar los activos a través de una invitación pública para presentar propuestas o mediante martillos.

Para este efecto la invitación para presentar ofertas o para participar en el martillo deberá publicarse mediante aviso en un diario de amplia circulación nacional.

En todo caso, el liquidador podrá enajenar por un valor inferior al avalúo, cuando la relación costo-beneficio de cada operación, calculada de acuerdo con la metodología que expida el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, sea favorable. En todo caso, dentro del mes siguiente a la fecha en que se perfeccione la venta, se hará un informe detallado con destino a los acreedores y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN, sin perjuicio de que el Fondo solicite mayor información en desarrollo de las facultades con que cuenta para ejercer la labor de seguimiento.

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate de la venta de acciones o de títulos inscritos en bolsa, el liquidador podrá acudir a cualquier mecanismo que establezca el valor de mercado de los mismos o, en su defecto, al mecanismo de martillo ofrecido por entidades autorizadas.

3. El ARTÍCULO 9.1.3.4.2 Procedimiento de enajenación en caso de urgencia. De considerarse necesario para evitar el deterioro o pérdida de valor, el liquidador podrá enajenar los activos de la institución financiera por el medio que se considere más expedito sin previo traslado del avalúo. Igualmente, en situaciones de iliquidez y con el único fin de atender los gastos administrativos básicos de la liquidación, sin que sea necesario que se corra previamente traslado del avalúo, el cual podrá ser realizado por una de las firmas evaluadoras que se encuentren registradas en cualquiera de las entidades en liquidación, se podrán enajenar activos de la institución financiera a través de la invitación Departamento Administrativo de la Función Pública a todos los posibles interesados para que presenten sus ofertas.

Cuando se prevea que el valor de los activos puede exceder los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la invitación se efectuará, a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, además de un aviso fijado en las instalaciones de la institución financiera objeto de liquidación.

En todo caso, el liquidador podrá enajenar por un valor inferior al avalúo, cuando la relación costo-beneficio de cada operación, calculada de acuerdo con la metodología que expida el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, sea favorable.

Dentro del mes siguiente a la fecha en que se perfeccione la venta a través del procedimiento de enajenación para casos de urgencias, se hará un informe detallado con destino a los acreedores y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, en el que se justifique las razones por las cuales se acudió a este procedimiento excepcional, y los resultados del mismo.”

4. La venta se hará a través de recepción de ofertas directas al liquidador de manera cerrada y se deberán realizar las siguientes actividades por parte de los interesados en la compra de bienes de propiedad de Cooperan:
  - a) Elaborar propuesta de compra del bien mueble o inmueble enviado comunicación en sobre cerrado con firma de recibido directamente del liquidador.
  - b) Fechas para recibo de ofertas:

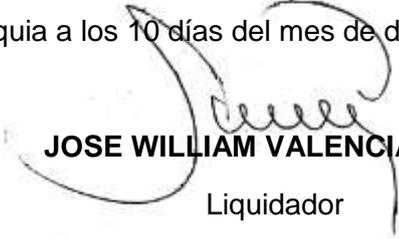
FECHA	DÍA	HORARIO
16 de Diciembre de 2022	Viernes	10:00 a.m. a 4:00 p.m.
17 de Diciembre de 2022	Sábado	08:00 a.m. a 12:00 m.
23 de Diciembre de 2022	Viernes	10:00 a.m. a 4:00 p.m.
30 de Diciembre de 2022	Viernes	10:00 a.m. a 4:00 p.m.

- c) Se tendrán en cuenta ofertas por lo menos de dos (2) oferentes.
- d) Expedir las invitaciones formales a ofertar a que haya lugar, cuando los ofrecimientos anteriormente descritos sean inferiores al 90% del último avalúo las cuales se realizarán publicación en la página Web de la cooperativa y en un periódico de amplia circulación, de presentarse esta situación.
- e) Las ofertas formales relacionadas en el numeral anterior podrán servir como referencia para el análisis y estudio de precios en el mercado, aceptación de ofertas y base para los informes del ente de control.

- f) Pago: el oferente en caso de no realizar el pago dentro de los primeros 8 días por transferencia a las cuentas bancarias de la cooperativa optará por la oferta realizada por el segundo mejor oferente, lo anterior entendiendo que las ofertas deben ser superior al valor del avalúo señalado en la resolución No. 010 del 11 de noviembre de 2022.
- g) Se recibirán ofertas por todos los bienes muebles e inmuebles, incluso la cartera, que a la fecha de la venta se encuentre en firme para su enajenación.
- h) Se realizará venta de bienes muebles e inmuebles a través de mecanismos de mercado que lo permitan para lograr la finalidad esencial del proceso de liquidación que es la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de COOPERAN.

CÚMPLASE

Dada en Andes, Antioquia a los 10 días del mes de diciembre de 2022.



**JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA**

Liquidador